

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución

expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Descripción de la finca embargada*

Deudor: González Illera, José Alberto.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Abad Paterno.

Número vía: 23.

Código postal: 39740.

Código municipal: 39079.

—Datos Registro:

Número tomo: 1.191.

Número libro: 86.

Número folio: 075.

Número finca: 7.553.

—Descripción ampliada:

Urbana. Número dos. Vivienda en el Registro de Santoña, situada en la planta baja a la izquierda del portal del bloque número 2 de un conjunto urbanístico compuesto de dos bloques, con frente y fachadas principales a las calles de Ortiz Otáñez, avenida de Carrero Blanco, antes Tomás Palacios y Abad Paterno de esta villa. Mide 50 metros 28 decímetros cuadrados, y linda: Norte, finca de don Pablo Badiola; Sur, el portal; Este y Oeste, terreno sobrante de edificación, elemento común. No tiene anejos. Su cuota es de 15 centésimas 238 milésimas de otra centésima. Se distribuye en cuatro dormitorios, cocina-comedor y aseo.

Santander, 17 de marzo de 2003.—La recaudadora, Elena Alonso García.

03/5454

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Santander-Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonino Hijosa Martín, DNI 12662330-W por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ruamayor, 4, 4.º D, de Santander, se procedió con fecha 28 de abril de 2003 a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña (copia adjunta al presente edicto).

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 u 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21 de mayo de 2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Santander, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)*

Deudor: Hijosa Martín, Antonino.

*Finca número 1*

—Datos finca urbana:  
Descripción finca: Urbana.  
Tipo vía: MN.  
Nombre vía: Olmos de Pisuegra.  
Código postal: 34405.  
Código municipal: 34115.  
—Datos Registro:  
Número tomo: 1.740.  
Número libro: 45.  
Número folio: 109.  
Número finca: 6.346.  
Importe de tasación: 901,50  
—Descripción ampliada:

Urbana: En el municipio de Olmos de Pisuegra. Naturalidad de la finca: Bodega, con una superficie de 30 metros cuadrados. Linda: Derecha, don Florentino Rodríguez; izquierda, herederos de don Luis Gutiérrez; fondo, ejido, y frente, cañada para paso de ganado.

*Finca número 2*

—Datos finca no urbana:  
Nombre finca: Eras del Otero.

Provincia: Palencia.  
Localidad: Olmos de Pisuegra.  
Cultivo: Era.  
Linde Norte: Hermanos Rubio.  
Linde Sur: Hermanos de Sías Martín.  
Linde Este: Camino.  
Linde Oeste: Don Dionisio Martín.

—Datos Registro:  
Número tomo: 1.740.  
Número libro: 45.  
Número folio: 107.  
Número finca: 6.345.  
Importe de tasación: 1.520,00.

—Descripción ampliada:  
Rústica: En el municipio de Olmos de Pisuegra, en el paraje de Eras del Otero, destinado a era, con una superficie de 15 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, hermanos Rubio; Sur, hermanos de Sías Martín; Este, camino, y Oeste, don Dionisio Martín.

*Finca número 3*

—Datos finca urbana:  
Descripción finca: Urbana. Un cuarto del pleno dominio.  
Tipo vía: Cl.  
Nombre vía: De la Fuente.  
Número vía: 4.  
Código postal: 34405.  
Código municipal: 34086.

—Datos Registro:  
Número tomo: 1.740.  
Número libro: 45.  
Número folio: 103.  
Número finca: 6.343.  
Importe de tasación: 18.629,09 euros.

—Descripción ampliada:  
Un cuarto del pleno dominio de:  
Urbana: Casa compuesta de alto y bajo, con patio y portonera y panera, en el municipio de Olmos de Pisuegra, calle de La Fuente, 4, con una superficie de 274,3 metros cuadrados. Linda: Derecha, herederos de don Abilio Hijosa; izquierda, finca de herederos de don Juan Hijosa Martín, y fondo, herederos de don Luis Gutiérrez.

*Finca número 4*

—Datos finca no urbana:  
Nombre finca: Cocino.  
Provincia: Palencia.  
Localidad: Olmos de Pisuegra.  
Cultivo: Regadío.  
Linde Norte: Finca 42 y arroyo.  
Linde Sur: Camino de Mangomazo.  
Linde Este: Finca 41-1.  
Linde Oeste: Acequia.

—Datos Registro:  
Número tomo: 1.654.  
Número libro: 43.  
Número folio: 194.  
Número finca: 5.979.  
Importe de tasación: 9.099,00.

—Descripción ampliada:  
Mitad del pleno dominio de:  
Rústica. En el municipio de Olmos de Pisuegra, paraje Cocino, parcela 41-2, polígono 1, de cultivo regadío, con una superficie de 2 hectáreas 2 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, finca 42 y arroyo; Sur, camino de Mangomazo; Este, finca 41-1, y Oeste, acequia.

*Finca número 5*

—Datos finca no urbana:  
Nombre finca: Cocino.  
Provincia: Palencia.  
Localidad: Olmos de Pisuegra.

Cultivo: Regadío.

Linde Norte: Arroyo del Cocino.

Linde Sur: Camino de Mangomazo.

Linde Este: Finca 40.

Linde Oeste: Finca 41-2.

–Datos Registro:

Número tomo: 1.654.

Número libro: 43.

Número folio: 193.

Número finca: 5.978.

Importe de tasación: 2.502,00.

–Descripción ampliada:

Mitad del pleno dominio de rústica. En el municipio de Olmos de Pisuerga, paraje Cocino, parcela 41-1, polígono 1, de cultivo regadío, con una superficie de 55 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, arroyo del Cocino; Sur, camino de Mangomazo; Este, finca 40, y Oeste, finca 41-2.

Cantabria, 28 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

03/5456

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de valoración de bien inmueble embargado*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Santander-Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Javier Ontañón Pastor, DNI 13737709-Q por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Urb. Nuevo Parque, 17, 1.º izquierda, de Santander, se procedió con fecha 7 de abril de 2003 a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña (copia adjunta al presente edicto).

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 u 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 25 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21 de mayo de 2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las afectadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Santander, 7 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)*

Deudor: Ontañón Pastor, Francisco Javier.

#### *Finca número 1*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Ur.

Nombre vía: Anthana-Nuevo Parque.

Número vía: 17.

Piso: 1.

Puerta: Izquierda.

Código postal: 39011.

Código municipal: 39075.

–Datos Registro:

Número Registro: 4.

Número libro: 450.

Número folio: 97.

Número finca: 30.497.

Importe de tasación: 64.007,79.

–Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Urbana: Número ciento ochenta y cinco. Piso primero izquierda en construcción subiendo por la escalera del portal número diecisiete, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número tres, de la urbanización Anthana, sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en El Cierro de la Rierta o Reyerta y Canal de la Isla del Óleo y Cabao. Es del tipo 13. Tiene una superficie útil aproximada de 87 metros 33 decímetros cuadrados. Distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y terraza. Linda: Norte, caja de escalera y piso primero derecha de este portal; Sur, piso primero del portal número dieciséis del cuerpo del Este; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación que es cubierta del garaje, y Oeste, terreno sobrante de edificación que es cubierta del garaje. Se le asigna una cuota de participación con relación al total valor del edificio en que radica de 1,20% y en el valor total de la urbanización de que forma parte la de 0,224%. Se le asigna como anejo el garaje número 211, de 11 metros 25 decímetros cuadrados, y el trastero número cuatro derecha de su portal de 2 metros 85 decímetros cuadrados.

Cantabria, 7 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

03/5457